



*RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2011, de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local, por la que se presta autorización al expediente instruido por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera para la desafectación de bienes comunales. (2011060315)*

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera (Badajoz), para la desafectación de terrenos ubicados en las parcelas 5, 6, 7, 1, 49, 48 y 58 del polígono 9, del catastro de rústica, de naturaleza comunal, correspondientes a la finca comunal "Campo de Oliva" (finca registral núm. 4.214), en el término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz), que comprenden un trazado de dos mil ciento cincuenta metros de longitud (2.150 m) cuyos puntos de referencia, según el plano obrante en el expediente, coinciden con la siguiente relación de coordenadas UTM:

| NOMBRE  | POSICIÓN X  | POSICIÓN Y   |
|---------|-------------|--------------|
| Tramo 1 |             |              |
| A       | 668940.0765 | 4235044.5232 |
| B       | 669096.0000 | 4235088.0000 |
| C       | 669357.0000 | 4235101.0000 |
| D       | 669432.0000 | 4235122.0000 |
| E       | 669591.0000 | 4235210.0000 |
| F       | 669714.0000 | 4235391.0000 |
| Tramo 2 |             |              |
| L       | 670336.9739 | 4235561.5334 |
| M       | 670435.0000 | 4235552.0000 |
| N       | 670467.0000 | 4235530.0000 |
| Ñ       | 670553.0000 | 4235391.0000 |
| O       | 670582.0000 | 4235365.0000 |
| P       | 670678.0000 | 4235334.0000 |
| Q       | 670776.0000 | 4235324.0000 |
| R       | 670803.1200 | 4235354.1200 |
| S       | 670821.0000 | 4235362.0000 |
| T       | 670971.2548 | 4235361.0667 |

Resultando: Que el Pleno de la Corporación de Oliva de la Frontera, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2010 (28-09-2010), con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó acordar inicialmente la alteración de la calificación jurídica de terrenos de naturaleza comunal, ubicados en las parcelas catastrales 5, 6, 7, 1, 49, 48 y 58 del polígono 9, desafectándolo del dominio público para pasar a calificarse como bien de naturaleza patrimonial, al no ser objeto de disfrute comunal desde hace más de diez años, sometiendo el expediente a información pública durante el



plazo legalmente establecido, para solicitar posteriormente autorización de la pretendida desafectación al órgano autonómico competente.

Resultando: Que de acuerdo con lo consignado en el Inventario de Bienes de la Entidad Local, las parcelas 5, 6, 7, 1, 49, 48 y 58 del polígono 9, correspondientes a la finca registral 4.214, denominada "Campo de Oliva", poseen la calificación jurídica de bienes de naturaleza comunal.

Resultando: Que mediante informe técnico obrante en el expediente, queda debidamente acreditado que las referidas parcelas, en su consideración de bien de naturaleza comunal, no han sido objeto de disfrute de esta índole durante más de diez años, ni se han producido actos aislados de aprovechamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, así como 78.2.º del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Resultando: Que tramitado el expediente se ha dado audiencia a los posibles interesados, sometiéndose a información pública durante el plazo de un mes mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 193, de 7 de octubre de 2010, sin que se hayan presentado reclamaciones, tal y como consta en Certificación de la Secretaría acreditativa del transcurso de dicho plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones.

Considerando: Que se han cumplido los requisitos, tanto de carácter procedimental, es decir, la tramitación del expediente y acuerdo con el quórum señalado en el artículo 100 citado del Reglamento de Bienes, en relación con el 47.2.º.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 diciembre, así como el sustantivo del cambio de calificación propuesto, al no haber sido objeto de disfrute como bienes comunales durante más de diez años, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales para los bienes de naturaleza comunal.

Considerando: Que la alteración de la calificación jurídica de las parcelas 5, 6, 7, 1, 49, 48 y 58 del polígono 9, de la finca municipal "Campo de Oliva", desafectándolo del dominio público para pasar a calificarse como bien de naturaleza patrimonial, conllevará el arrendamiento a quienes se comprometan a su aprovechamiento agrícola, otorgándose preferencia a los vecinos del municipio, si fueran susceptibles de dicho uso, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78 apartado 2 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el art. 100 apartado 2 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Vistos y examinados los artículos 78 del RD 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el artículo 100 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así como el 47.2.º.n) en relación con el 22.2.º.l), ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, esta Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, (DOE n.º 189, de 30 de septiembre),

**RESUELVO :**

Autorizar el expediente instruido por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera (Badajoz), para la desafectación como bien comunal de las parcelas 5, 6, 7, 1, 49, 48 y 58 del polígono 9, de la finca municipal "Campo de Oliva".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse ante este centro directivo o ante el órgano competente para resolverlo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Mérida, a 7 de febrero de 2011.

El Secretario General de  
Desarrollo Rural y Administración Local,  
FRANCISCO PÉREZ URBAN

• • •

